

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0770 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y decreto 1076 del 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB SRS No. 19 del 22 de marzo de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a solicitar el permiso de Poda de cincuenta y siete (57) árboles debido al taponamiento de las tuberías de agua lluvia y otras afectaciones ambientales. Situación que acontece en el CDI María Inmaculada y la plaza de mercado del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que mediante Auto No. 0343 del 01 de abril de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 0854 de fecha 02 de abril de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 306 del 03 de julio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. *Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar presento ante esta corporación mediante radicado CSB SRS N°19 del 22 de Marzo del 2024, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR la poda de cincuenta y siete (57) Arboles debido al taponamiento de las tuberías de Aguas lluvia y otras afectaciones, los árboles se encuentran ubicados en el CDI María Inmaculada y la Plaza de mercado del municipio.*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0343 del 01 de abril de 2024, por medio del cual se inicia de solicitud de permiso para tres árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior se hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB (E), comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

1. INFORME DE VISITA

La visita de inspección ocular se realizó el día 17 de junio del 2024, siendo las 2:45 pm nos recibe el señor el señor Adalberto Meza peralta identificado con cedula de ciudadanía 78688769 de Montería, Córdoba, se presenta como técnico operativo de la secretaria de ambiente minería y agropecuario y la señora Carmenza Bareño rojas identificada con número de cedula de ciudadanía 52634349 de Bogotá se presenta como Coordinadora del CDI María inmaculada. El predio se encuentra al interior del casco urbano del municipio de santa rosa del sur, departamento de bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un navegador GPS Garming 20x en las coordenadas centradas a la solicitud de la poda desde las coordenadas punto: 7°57'50.35" N 74° 3'15.61" W lugar donde solicito la poda, la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificado con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 del municipio de Ocaña Norte de Santander. Los datos obtenidos en campo corresponden a 55 árboles, distribuidos 47 al interior del plantel educativo y 8 árboles se encuentran ubicados fuera del



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

plantel educativo ubicados de la siguiente manera tomando como referencia, dos árboles (2) al norte, uno árbol (1) al este, seis árboles (6) al oeste los cuales realizó la respectiva caracterización de cada árbol, Durante la inspección ocular se evidencio la afectación a la cubierta metálica (láminas de zinc) producto de la descomposición de materia vegetal (hojas y frutos de los árboles) y el exceso de humedad retenida producto del material vegetal que se encuentra y el exceso de sombra, en otro punto se observa una afectación del pasillo (anden peatonal) donde circulan los estudiantes presentando grietas y altibajos producto del movimientos de las raíces.

La ceiba y el Guayacan ubicados en la caracterización como sp 21 y Sp 54 presentan unas de sus ramas con crecimiento a el salón, el mismo árbol denominado ceiba se encuentra junto a una línea de mediana tensión generando un mayor riesgo y el Árbol denominado Guayacan afecta los pisos de los salones al tener raíces pivotantes., los árboles denominados pintacanillo se encuentran mal ubicados presentando afectaciones estructurales, como nota se aclara que los árboles superiores a los 8 metros dentro de la institución con una mala poda generaran un riesgo a lo cual se les debe solicitar que acaten las recomendaciones ya que cualquier estudiante se puede ver afectado por una de las ramas mal intervenidas.

Donde se encontró la siguiente información tomada en campo.

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL											
Información General			Altura	VOLUMEN DE ÁRBOL						Ubicación geográfica	
Nº	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP	DAP (m)	Radio (m)	ÁREA BASAL (m2)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENADA N	COORDENADA W
1	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	14	0,67	0,21	0,106	0,035	0,70	0,347	7°57'50.73"	74° 3'14.71"
2	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,69	0,22	0,110	0,038	0,70	0,186	7°57'50.87"	74° 3'14.94"
3	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,40	0,13	0,064	0,013	0,70	0,063	7°57'51.02"	74° 3'14.97"
4	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	8	0,68	0,22	0,108	0,037	0,70	0,206	7°57'51.08"	74° 3'15.03"
5	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	8	0,37	0,12	0,058	0,011	0,70	0,060	7°57'51.23"	74° 3'15.09"
6	mango	<i>mangifera indica</i>	7	0,61	0,19	0,097	0,030	0,70	0,145	7°57'51.19"	74° 3'15.35"
7	aguacate	<i>persea americana</i>	10	0,71	0,23	0,113	0,040	0,70	0,281	7°57'51.36"	74° 3'15.21"
8	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,78	0,25	0,124	0,048	0,70	0,203	7°57'51.06"	74° 3'15.42"
9	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,45	0,14	0,072	0,016	0,70	0,056	7°57'51.00"	74° 3'15.39"
10	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,62	0,20	0,099	0,031	0,70	0,107	7°57'50.92"	74° 3'15.34"
11	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,49	0,16	0,078	0,019	0,70	0,080	7°57'50.80"	74° 3'15.30"
12	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,27	0,09	0,043	0,006	0,70	0,024	7°57'50.70"	74° 3'15.29"
13	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,63	0,20	0,100	0,032	0,70	0,155	7°57'50.68"	74° 3'15.21"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

14	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,39	0,12	0,062	0,012	0,70	0,051	7°57'50.73"	74° 3'15.14"
15	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,33	0,11	0,053	0,009	0,50	0,030	7°57'50.77"	74° 3'15.09"
16	guamo	<i>inga edulis</i>	7	0,23	0,07	0,037	0,004	0,70	0,021	7°57'50.80"	74° 3'15.00"
17	mango	<i>Mangifera indica</i>	6	0,85	0,27	0,135	0,057	0,70	0,241	7°57'51.07"	74° 3'16.01"
18	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	1,25	0,40	0,199	0,124	0,70	0,522	7°57'50.70"	74° 3'15.78"
19	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,88	0,28	0,140	0,062	0,70	0,302	7°57'50.54"	74° 3'15.68"
20	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	10	1,45	0,46	0,231	0,167	0,70	1,171	7°57'50.21"	74° 3'15.55"
21	ceiba bonga	<i>ceiba pentandra</i>	15	2,02	0,64	0,321	0,325	0,70	3,409	7°57'49.64"	74° 3'14.86"
22	guayabo	<i>Psidium</i>	4	2,02	0,64	0,321	0,325	0,70	0,909	7°57'49.68"	74° 3'14.61"
23	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,54	0,17	0,086	0,023	0,70	0,114	7°57'49.77"	74° 3'15.42"
24	aguacate	<i>Persea americana</i>	12	0,61	0,19	0,097	0,030	0,70	0,249	7°57'50.31"	74° 3'16.69"
25	mango	<i>Mangifera indica</i>	5	0,72	0,23	0,115	0,041	0,70	0,144	7°57'50.36"	74° 3'16.25"
26	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,48	0,15	0,076	0,018	0,70	0,064	7°57'50.51"	74° 3'16.44"
27	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,27	0,09	0,043	0,006	0,70	0,024	7°57'50.51"	74° 3'16.35"
28	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,65	0,21	0,103	0,034	0,70	0,141	7°57'50.56"	74° 3'16.29"
29	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,58	0,18	0,092	0,027	0,70	0,112	7°57'50.59"	74° 3'16.22"
30	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,26	0,08	0,041	0,005	0,70	0,023	7°57'50.51"	74° 3'16.17"
31	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,34	0,11	0,054	0,009	0,70	0,039	7°57'50.41"	74° 3'16.13"
32	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,31	0,10	0,049	0,008	0,70	0,032	7°57'50.32"	74° 3'16.09"
33	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,55	0,18	0,088	0,024	0,70	0,101	7°57'50.27"	74° 3'16.17"
34	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,28	0,09	0,045	0,006	0,70	0,026	7°57'50.24"	74° 3'16.24"
35	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,57	0,18	0,091	0,026	0,70	0,109	7°57'50.22"	74° 3'16.30"
36	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,50	0,16	0,080	0,020	0,70	0,084	7°57'50.34"	74° 3'16.39"
37	mango	<i>Mangifera indica</i>	6	0,51	0,16	0,081	0,021	0,70	0,087	7°57'50.22"	74° 3'16.51"
38	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,81	0,26	0,129	0,052	0,70	0,183	7°57'50.12"	74° 3'15.99"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

39	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,44	0,14	0,070	0,015	0,70	0,054	7°57'49.98"	74° 3'15.95"
40	pomarrosa	<i>syzygium jambos</i>	6	0,44	0,14	0,070	0,015	0,70	0,065	7°57'49.95"	74° 3'16.22"
41	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,65	0,21	0,103	0,034	0,70	0,165	7°57'49.70"	74° 3'16.66"
42	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,31	0,10	0,049	0,008	0,70	0,032	7°57'49.58"	74° 3'16.65"
43	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,23	0,07	0,037	0,004	0,70	0,015	7°57'49.41"	74° 3'16.63"
44	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
45	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
46	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
47	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	8	0,00	0,00	0,000	0,000	0,70	0,000	7°57'49.48"	74° 3'16.72"
48	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	8	1,19	0,38	0,189	0,113	0,70	0,631	7°57'49.64"	74° 3'16.75"
49	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	7	1,00	0,32	0,159	0,080	0,70	0,390	7°57'49.98"	74° 3'16.79"
50	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	5	0,92	0,29	0,146	0,067	0,70	0,236	7°57'50.19"	74° 3'16.81"
51	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	8	0,40	0,13	0,064	0,013	0,70	0,071	7°57'50.34"	74° 3'16.84"
52	pintacanillo	<i>pithecellobium dulce</i>	14	1,20	0,38	0,191	0,115	0,70	1,123	7°57'50.68"	74° 3'16.85"
53	granadillo		14	1,02	0,32	0,162	0,083	1,70	1,970	7°57'50.88"	74° 3'16.93"
54	guayaca polvillo	<i>pithecellobium dulce</i>	15	1,0	0,30	0,16	0,081	0,65	0,852	7°57'51.5"	74° 3'15.17"
55	guayaca polvillo	<i>pithecellobium dulce</i>	15	1,02	0,32	0,162	0,083	0,70	0,869	7°57'51.52"	74° 3'15.18"

Adicionalmente a esto se establece que se viabiliza el permiso de Tala de 2 árboles de la especie Ceiba y Guayacan Polvillo debido a su proximidad a la infraestructura del CDI, raíces pivotantes y las afectaciones de caídas de ramas que pueden generar accidentes con la comunidad educativa en general. (Concepto técnico 306 de Julio 3 de 2024)

Tabla 1 Árboles autorizados para Tala

INFORMACIÓN ARBOLES AUTORIZADOS PARA TALA											
Información General			Altura	VOLUMEN DE ÁRBOL						Ubicación geográfica	
ID	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP	DAP (m)	Radio (m)	ÁREA BASAL (m ²)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m ³)	COORDENADA N	COORDENADA W

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

21	ceiba bonga	ceiba pentandra	15	2,02	0,64	0,321	0,325	0,70	3,409	7°57'49.64"	74° 3'14.86"
54	guayaca polvillo	pithecellobium dulce	15	1,0	0,30	0,16	0,081	0,65	0,852	7°57'51.5"	74° 3'15.17"

2. CONCEPTO TÉCNICO.

- De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:
- El área objeto de visita es el CDI María Inmaculada. El predio se encuentra al interior del casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación en las coordenadas centradas a la solicitud de la poda desde las coordenadas 7°57'50.35" N 74° 3'15.61" W
- Es viable otorgar la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificado con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 del municipio de Ocaña Norte de Santander, el permiso de Poda del 30% del total de la copa de 53 árboles especificados dentro de la tabla 2.

Tabla 1 Árboles autorizados para poda

INFORMACIÓN ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA											
Información General			Altura	VOLUMEN DE ÁRBOL						Ubicación geográfica	
ID	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP	DAP (m)	R (m)	ÁREA BASAL (m ²)	FACT DE FORM	VOL TOT (m ³)	COORDENADA N	COORDENADA W
1	pintacanillo	pithecellobium dulce	14	0,67	0,21	0,106	0,035	0,70	0,347	7°57'50.73"	74° 3'14.71"
2	oiti	Licania tomentosa	7	0,69	0,22	0,110	0,038	0,70	0,186	7°57'50.87"	74° 3'14.94"
3	oiti	Licania tomentosa	7	0,40	0,13	0,064	0,013	0,70	0,063	7°57'51.02"	74° 3'14.97"
4	oiti	Licania tomentosa	8	0,68	0,22	0,108	0,037	0,70	0,206	7°57'51.08"	74° 3'15.03"
5	oiti	Licania tomentosa	8	0,37	0,12	0,058	0,011	0,70	0,060	7°57'51.23"	74° 3'15.09"
6	mango	mangifera indica	7	0,61	0,19	0,097	0,030	0,70	0,145	7°57'51.19"	74° 3'15.35"
7	aguacate	persea americana	10	0,71	0,23	0,113	0,040	0,70	0,281	7°57'51.36"	74° 3'15.21"
8	oiti	Licania tomentosa	6	0,78	0,25	0,124	0,048	0,70	0,203	7°57'51.06"	74° 3'15.42"
9	oiti	Licania tomentosa	5	0,45	0,14	0,072	0,016	0,70	0,056	7°57'51.00"	74° 3'15.39"
10	oiti	Licania tomentosa	5	0,62	0,20	0,099	0,031	0,70	0,107	7°57'50.92"	74° 3'15.34"
11	oiti	Licania tomentosa	6	0,49	0,16	0,078	0,019	0,70	0,080	7°57'50.80"	74° 3'15.30"
12	oiti	Licania tomentosa	6	0,27	0,09	0,043	0,006	0,70	0,024	7°57'50.70"	74° 3'15.29"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

13	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,63	0,20	0,100	0,032	0,70	0,155	7°57'50.68"	74° 3'15.21"
14	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,39	0,12	0,062	0,012	0,70	0,051	7°57'50.73"	74° 3'15.14"
15	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,33	0,11	0,053	0,009	0,50	0,030	7°57'50.77"	74° 3'15.09"
16	guamo	<i>inga edulis</i>	7	0,23	0,07	0,037	0,004	0,70	0,021	7°57'50.80"	74° 3'15.00"
17	mango	<i>Mangifera indica</i>	6	0,85	0,27	0,135	0,057	0,70	0,241	7°57'51.07"	74° 3'16.01"
18	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	1,25	0,40	0,199	0,124	0,70	0,522	7°57'50.70"	74° 3'15.78"
19	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,88	0,28	0,140	0,062	0,70	0,302	7°57'50.54"	74° 3'15.68"
20	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	10	1,45	0,46	0,231	0,167	0,70	1,171	7°57'50.21"	74° 3'15.55"
22	guayabo	<i>Psidium</i>	4	2,02	0,64	0,321	0,325	0,70	0,909	7°57'49.68"	74° 3'14.61"
23	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	7	0,54	0,17	0,086	0,023	0,70	0,114	7°57'49.77"	74° 3'15.42"
24	aguacate	<i>Persea americana</i>	12	0,61	0,19	0,097	0,030	0,70	0,249	7°57'50.31"	74° 3'16.69"
25	mango	<i>Mangifera indica</i>	5	0,72	0,23	0,115	0,041	0,70	0,144	7°57'50.36"	74° 3'16.25"
26	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	5	0,48	0,15	0,076	0,018	0,70	0,064	7°57'50.51"	74° 3'16.44"
27	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,27	0,09	0,043	0,006	0,70	0,024	7°57'50.51"	74° 3'16.35"
28	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,65	0,21	0,103	0,034	0,70	0,141	7°57'50.56"	74° 3'16.29"
29	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,58	0,18	0,092	0,027	0,70	0,112	7°57'50.59"	74° 3'16.22"
30	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,26	0,08	0,041	0,005	0,70	0,023	7°57'50.51"	74° 3'16.17"
31	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,34	0,11	0,054	0,009	0,70	0,039	7°57'50.41"	74° 3'16.13"
32	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,31	0,10	0,049	0,008	0,70	0,032	7°57'50.32"	74° 3'16.09"
33	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,55	0,18	0,088	0,024	0,70	0,101	7°57'50.27"	74° 3'16.17"
34	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,28	0,09	0,045	0,006	0,70	0,026	7°57'50.24"	74° 3'16.24"
35	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,57	0,18	0,091	0,026	0,70	0,109	7°57'50.22"	74° 3'16.30"
36	oiti	<i>Licania tomentosa</i>	6	0,50	0,16	0,080	0,020	0,70	0,084	7°57'50.34"	74° 3'16.39"
37	mango	<i>Mangifera indica</i>	6	0,51	0,16	0,081	0,021	0,70	0,087	7°57'50.22"	74° 3'16.51"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 NIT. 806.000.327 – 7
 Secretaria General

38	oiti	Licania tomentosa	5	0,81	0,26	0,129	0,052	0,70	0,183	7°57'50.12"	74° 3'15.99"
39	oiti	Licania tomentosa	5	0,44	0,14	0,070	0,015	0,70	0,054	7°57'49.98"	74° 3'15.95"
40	pomarrosa	syzygium jambos	6	0,44	0,14	0,070	0,015	0,70	0,065	7°57'49.95"	74° 3'16.22"
41	oiti	Licania tomentosa	7	0,65	0,21	0,103	0,034	0,70	0,165	7°57'49.70"	74° 3'16.66"
42	oiti	Licania tomentosa	6	0,31	0,10	0,049	0,008	0,70	0,032	7°57'49.58"	74° 3'16.65"
43	oiti	Licania tomentosa	5	0,23	0,07	0,037	0,004	0,70	0,015	7°57'49.41"	74° 3'16.63"
44	oiti	Licania tomentosa	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
45	oiti	Licania tomentosa	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
46	oiti	Licania tomentosa	7	0,32	0,10	0,051	0,008	0,70	0,040	7°57'49.37"	74° 3'15.97"
47	pintacanillo	pithecellobium dulce	8	0,00	0,00	0,000	0,000	0,70	0,000	7°57'49.48"	74° 3'16.72"
48	pintacanillo	pithecellobium dulce	8	1,19	0,38	0,189	0,113	0,70	0,631	7°57'49.64"	74° 3'16.75"
49	pintacanillo	pithecellobium dulce	7	1,00	0,32	0,159	0,080	0,70	0,390	7°57'49.98"	74° 3'16.79"
50	pintacanillo	pithecellobium dulce	5	0,92	0,29	0,146	0,067	0,70	0,236	7°57'50.19"	74° 3'16.81"
51	pintacanillo	pithecellobium dulce	8	0,40	0,13	0,064	0,013	0,70	0,071	7°57'50.34"	74° 3'16.84"
52	pintacanillo	pithecellobium dulce	14	1,20	0,38	0,191	0,115	0,70	1,123	7°57'50.68"	74° 3'16.85"
53	granadillo		14	1,02	0,32	0,162	0,083	1,70	1,970	7°57'50.88"	74° 3'16.93"
55	guayaca polvillo	pithecellobium dulce	15	1,02	0,32	0,162	0,083	0,70	0,869	7°57'51.52"	74° 3'15.18"

- Es viable otorgar la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificado con cedula de ciudadanía 1.091.682.651 del municipio de Ocaña Norte de Santander, el permiso de Tala de 2 árboles de la especie Ceiba y Guayacan Polvillos especificados dentro de la tabla 3 debido a su proximidad a la infraestructura del CDI y afectaciones de caídas de ramas que pueden generar accidentes con la comunidad educativa en general.

Tabla 2 árboles autorizados para Tala

INFORMACIÓN ARBOLES AUTORIZADOS PARA TALA											
Información General			Altura	VOLUMEN DE ÁRBOL						Ubicación geográfica	
ID	Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP	DAP (m)	Radio (m)	ÁREA BASAL (m2)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENADA N	COORDENADA W

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

21	ceiba bonga	ceiba pentandra	15	2,02	0,64	0,321	0,325	0,70	3,409	7°57'49.64"	74° 3'14.86"
54	guayaca polvillo	pithecellobium dulce	15	1,0	0,30	0,16	0,081	0,65	0,852	7°57'51.5"	74° 3'15.17"

- De lo anterior se establece que del total inventariado para realizar el proceso de tala existen individuos que por poseer raíces pivotantes pueden afectar las construcciones dentro del territorio.
- Según las verificaciones realizadas por el personal de la corporación CSB se observa que el área donde ocurrieron los hechos está en proceso de cerramiento para el inicio de obras al parecer de adecuación de zonas públicas en el casco urbano del municipio. Y que verificando en los dos sitios visitados no hay viviendas cercanas al sitio desmintiendo en este caso lo afirmado al inicio de la visita.

Se recomienda como obligaciones generales

- El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a un (01) mes después de emitir y notificar la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de poda y tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
 - Antes de realizar la poda y tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
 - Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
 - Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
 - Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
 - Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.

Recomendaciones para compromiso sobre la compensación forestal

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 3 plántulas por cada individuo podado y de 10 plántulas por cada individuo talado.
- Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".
- El 100% de los individuos a reponer (179 individuos) deben ser entregados al momento de ser Notificado el proceso.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, consistente en la Poda de cincuenta y cinco (55) árboles y la Tala de dos (02) arboles con las siguientes especificaciones:

Tabla 2 Árboles autorizados para poda

INFORMACIÓN ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA			
Información General	Altura	VOLUMEN DE ÁRBOL	Ubicación geográfica